

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas veintisiete minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señora Secretaria, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 14 de diciembre del año 2017: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Msc. José Flores Sánchez, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; Msc. Susana González Rosado, presente; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente, la sesión ordinaria correspondiente a este día, por haber el cuórum correspondiente. Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto uno del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la Concejala, Lic. María del Carmen Alman Corozo, por el día 14 de diciembre de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes y para su resolución este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyada por los Concejales Navarro, Flores y José Flores. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y dé paso a la incorporación del Concejal alterno".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Flores y José Flores, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA CONCEJALA, LIC. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO, POR EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase señora Secretaria, poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo

Municipal de Guayaquil, celebrada el 7 de diciembre de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Recuerdo a las Concejales y Concejales que no hayan asistido a esa Sesión, su obligación de abstenerse. En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, abstención de los señores Concejales Susana González y Jorge Pinto, por ser interpuestas antes de la votación son legales y con el apoyo de los Concejales Navarro, Flores, Morales, Bravo. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y continúe con el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, abstención; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Flores, Morales, Bravo, Baquerizo y José Flores, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor doce (12) Concejales y dos (2) abstenciones de los concejales Msc. Susana González Rosado y Jorge Pinto Yunes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017", de conformidad con lo prescrito en los Arts. 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). *Señor Alcalde, se deja constancia conforme lo dispone la Ley, que se encuentran presente EL Director Financiero y la Jefa de Presupuesto (e)*".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Brevemente les recuerdo que este punto que ya se trató en primer debate la sesión pasada, es de mero trámite, pero que la reforma guarda estricta relación con los porcentajes 85-15, números redondos, respecto de utilización de los ingresos; en el primer caso, para obras públicas y servicio público, y el segundo, para gastos, que el presupuesto original. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los concejales Gilbert, Samaniego, Murillo, González, Bravo, Flores, Morales, Pinto, José Flores. Sírvase tomar votación señora Secretaria, proclamar el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 3

Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Gilbert, Samaniego, Murillo, González, Bravo, Flores, Morales, Pinto, José Flores, en el sentido de aprobar el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA "REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTS. 255 Y 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del Proyecto de **ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejal Samaniego".- EL CONCEJAL SAMANIEGO: "Para elevar a moción el punto cuatro del orden del día y a la vez quiero presentar una reforma en este segundo debate a la Ordenanza de Prevención y Acción para combatir la Violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil, que son básicamente algunos puntos aclaratorios. Si usted lo permite, quisiera que dé lectura la señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "Doy lectura con su venia señor Alcalde: Reforma en Segundo Debate a la Ordenanza de Prevención y Acción para combatir la Violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil: Art. 6: Atención a víctimas: 1. En el Primer párrafo: DONDE DICE DIRECTOR/A, DEBE DECIR "COORDINADOR/A. 2. El segundo párrafo debe decir: "Los servidores de las fundaciones, corporaciones, empresas públicas municipales, así como de las instituciones que sin ser municipales tienen la participación institucional de la Municipalidad de Guayaquil, tendrán la obligación de comunicar a la máxima autoridad de la respectiva entidad a efectos de canalizar los casos de presunta violencia a la administración de justicia, presentando la correspondiente denuncia penal, en orden a proteger el derecho de las mujeres a no ser víctimas de la violencia. **Adicionalmente, el representante legal de las empresas, corporaciones o fundaciones municipales de cada entidad, deberá informar al Coordinador/a de la No Violencia Contra la Mujer**". 3. Incorporar el siguiente texto como último párrafo del artículo 6: "A partir del conocimiento de cualquier acto de violencia cometido contra las mujeres y siguiendo el procedimiento correspondiente, se procederá en un plazo de veinticuatro (24) horas, a entregar el reporte al Coordinador/a de la No Violencia Contra la Mujer." 4.- El Art.- 14, primer párrafo, debe decir: "Para la consecución y aplicación de esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil especializará su acción **a través de un órgano administrativo idóneo, dentro de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE)**, al cual le dotará de los recursos que constarán obligatoriamente en el presupuesto municipal." 5.- Incorporar un nuevo artículo luego del artículo 14, con el siguiente contenido: **Art.- 15.- De las funciones ordinarias y excepcionales.-** Las funciones ordinarias de la Unidad creada para combatir la violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil se basarán en: • Coordinación general del plan de acciones definido para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres. • Recepción y análisis de los casos conocidos de violencia contra las mujeres reportados por las Direcciones Municipales y Entidades que tienen participación institucional de la Municipalidad de Guayaquil, o de los que conociere directamente en el ejercicio de sus funciones.



Implementación y manejo del Sistema Informático de Registro Estadístico Municipal de Casos de Violencia. • Todas las demás que la autoridad máxima municipal disponga. Las funciones excepcionales se generan a partir de la notificación y derivación de los casos que ameriten, poniendo el caso en conocimiento de las autoridades competentes en materia judicial, laboral, de tránsito, educativa o salud, tal como lo establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP). 6.- Cambiar la numeración de los artículos 15 y 16 por 16 y 17, respectivamente. Hasta aquí la lectura señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Una precisión para los señores y señoras Concejales. Después de la aprobación en primera de esta Ordenanza, yo la revisé detalladamente, me permití hacer esas sugerencias por varios motivos. Lo más de fondo es la creación de las facultades y obligaciones del organismo que hay que crear dentro de la DASE para manejar el programa. Estaban puestas en la ordenanza, pero de una manera no organizada. Ese organismo tiene funciones ordinarias, que son las de cajón que ya se han mencionado, y tiene funciones no ordinarias, entre estas, en ciertos casos la persona coordinadora del organismo debe notificar, por ejemplo, a las autoridades de Trabajo, si el acosador o el agresor se comprueba es empleado público o privado. En otros casos, tiene que notificar a la Fiscalía el tema. Ese es en el fondo, el único aditamento importante. Lo demás responde a un criterio y a un concepto de administración. El criterio es que se hablaba de director, eso implica crear una dirección y realmente este es un programa, no una dirección, es un programa dentro de Acción y Educación, que basta contarle a ese programa un coordinador con atribuciones. Y en la parte conceptual es sencilla. Para entender todo el engranaje, no el fondo de la ordenanza, que estamos todos de acuerdo. El engranaje, el funcionamiento es sencillo. Hay funcionarios de distintas direcciones y de distintas entidades municipales, que tienen obligaciones que cumplir. ¿A quién reportan ellos? Reportan al Director correspondiente como tiene que ser, o al representante legal de las instituciones municipales. ¿A quién reporta en 24 horas ese director o representante? Al Coordinador del programa y éste cumple con sus funciones ordinarias y de manera excepcional cuando tiene que notificar, notifican por ejemplo, al Fiscal, o a la Subdirección de carácter laboral regional. No hay nada de fondo, pero yo me permití sugerir que se ordene un poco la terminología para mayor comprensión. Concejales Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Su explicación es totalmente clarificadora, de lo que era quizás algo que interpretándolo, responsabilizaba al Director de la Dirección de Acción Social. El plan tampoco puede superar en trabajo al Director, no creo que debamos omitir o sacar el nombre del Director, creo que está bien que sea comprometido el Director municipal con el plan, esté en pleno conocimiento”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Claro, así es como queda ahora. Porque cuando hablaba ahí de Director no se refería al Director de la DASE, sino al Director del Programa, pero para que no exista confusión porque no va a haber una Dirección, sino un programa, a ese se le llama Coordinador del Programa”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Simplemente que no se omite que el Director también esté en conocimiento del plan”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “El Director no solo que está en conocimiento sino que es el jefe del Plan porque es el jefe de la Dirección. Moción del Concejales Manuel Samaniego, apoyo de los Concejales Morales, Navarro, Bravo, Flores, Pinto, Flores, hay unanimidad. Tome votación señora Secretaria, y proclame resultados”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 5

siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, respaldada por los señores Concejales Morales, Navarro, Bravo, Flores, Pinto, Flores y Tabacchi, en el sentido de aprobar el punto cuatro del orden del día, tomando en consideración las observaciones efectuadas, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del Proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejala Consuelo Flores".- LA CONCEJALA FLORES: "Señor Alcalde, elevo a moción el punto cinco del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los concejales Morales, Flores, Navarro, Bravo, Murillo y Nicolalde. Sírvase tomar votación señora Secretaria, proclamar el resultado".- LA SEÑORA SECRETARIA: "Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Flores, Navarro, Bravo, Murillo y Nicolalde, en el sentido de aprobar el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del Proyecto de **ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejal Navarro y antes que él, una observación de mi parte. He leído la Ordenanza, es necesaria para que se haga una inversión adicional en el muelle, se tomen los dos restaurantes, el construido y el por construir, se dé servicio de carácter deportivo, turístico, personal, no comercial; pero se está fijando un canon, yo no he observado un estudio que

me diga que ese es el canon y personalmente yo no creo que tenga que fijarse un canon, sino seguir el procedimiento que hoy se utiliza en los centros comerciales y es poner un porcentaje del ingreso bruto, porque si fijamos un canon, primero en base a qué. Segundo, el canon puede ser muy caro o puede ser irrisorio, pero lo que tenemos que discutir –a mi juicio- es obviamente quienes manejan esto técnicamente, un porcentaje del ingreso y ese debe ser el porcentaje, con lo cual queda indexado a su vez, porque en la medida que el ingreso es superior el porcentaje también arrojará más dinero para el Municipio. Esa es mi observación que quisiera que algún Concejal, la recoja para que se incluya en el primer debate. Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, sumado a esa observación, quería conversar con usted y entré por eso a su despacho. Al leer el Art. 283 del COOTAD, me va a permitir leerlo, quisiera también si esto es pertinente para los dos restaurantes y podría ser exclusivamente para el muelle, porque creo que se juntan dos proyectos que la Fundación Siglo XXI detalla posteriormente. Dice: “Artículo 283.- Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.- ... Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural”. Es correcta la observación, creo que este ha sido el artículo con el que se ha hecho algunas concesiones de servicio”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Todas las concesiones”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Y con complementación de las finanzas privadas y públicas. Dos restaurantes, la Fundación Siglo XXI no es el primer restaurante y no es la primera ordenanza, no se ha hecho una ordenanza para cada restaurante. ¿Por qué con la anterior ordenanza no podemos incorporar estos proyectos?”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ese absurdo legal al cual usted se refiere, yo también lo discuto, pero lamentablemente debería haber una ordenanza para concesión. El señor Procurador dice que tiene que ser una ordenanza por concesión, él es un abogado docto en este tema, yo hice la misma pregunta, porque pese a ser abogado no soy especialista en esta materia, realmente es como dice Miguel Hernández y es un absurdo, porque en el fondo debería haber una ordenanza de concesiones, digamos y punto. Así como hay una ley que dice que cuando hay una expropiación, saben quién tiene que demandar la expropiación? El expropiado. En la radio yo usé una palabra que no puedo usar en esta silla para calificar eso, pero esa es la Ley”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, y a eso nos referíamos en su momento, si ya hicimos una resolución como Concejo Cantonal, en algo que no era nuestra competencia como la seguridad pública, es de nuestra competencia hacer las reformas o solicitar una reforma al COOTAD”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Hacer una respetuosa sugerencia a la Asamblea de que corrija cosas absurdas y estoy de acuerdo también. Procurador Síndico”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “En cada materia hay que perfilar, por ejemplo para la rueda se hizo una específica en función de sus características, de las especiales seguridades, las pólizas que tiene que tener”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Pero la Ordenanza madre, podría decir lo que es lógico, deberá incluirse en cada concesión aquello específico de la negociación y de la materia que se va a adjudicar”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Una Ordenanza madre sería insuficiente, habría que ir a otras pequeñitas, mejor hacer una específica, hacer una madre y una pequeña”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señores, esa es la ley”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Siendo la Fundación Siglo XXI, quien propone la Ordenanza, quién va a ser la reforma a lo que usted muy claramente expresó”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ellos sugieren la ordenanza porque conocen la actividad, pero la ordenanza es de exclusiva competencia de aprobarse en dos debates por parte nuestra,

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 7

nosotros tenemos que aprobar y ellos tienen que aceptar lo que diga el Concejo de Guayaquil; por eso es que yo he propuesto aquí que el tema del canon, a mí personalmente no me gusta. A mí me gusta el sistema que está operando hoy día contemporáneamente en todos los centros comerciales. ¿Cómo opera el Aeropuerto de Guayaquil? Nos entregan a la ciudad un porcentaje del ingreso regulado bruto, no canon, yo creo que eso no cabe".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "¿Por qué esto va a haber una excepción en el resto de tratamiento de restaurantes que están ahí?".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "No, no hay modelo de excepción, sino que son cosas nuevas y como aquí hay que hacer una inversión y hay que administrar un muelle, etc., ellos están por esa interpretación, por esa moción de hacerlo a través de un canon. Yo pienso que no, yo creo que realmente, el muelle es una carga para el restaurante, pero esos son los cálculos que tiene que hacer el que ofrece administrar y decir del ingreso regulado bruto, a nosotros nos corresponde tanto y eso hay que determinarlo".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Solo una última parte. En el Art. 14 cuando se habla del marco legal de la contratación, el procedimiento del concurso público para la concesión, diseño, construcción y equipamiento, lo enlaza jurídicamente con lo que dice el COOTAD, la Ley de Modernización del Estado y la presente ordenanza y habla que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, se aplicarán de forma supletoria y en lo que sea pertinente y no desnaturalice la delegación a la iniciativa privada; y siempre y cuando se trate de aspectos no regulados según lo establecido en el presente artículo".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Porque así lo dice la ley. La contratación pública que rige, hay concurso público y todo, pero es supletoria en su forma a la Ley madre".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Dice: Lo no previsto en la presente Ordenanza, podrá ser definido por el señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "No, conmigo no tiene nada que definir, tácheme. Yo no tengo por qué definir contrataciones; las contrataciones las definen las bases que se adjudican".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "No es que usted define las contrataciones, pudieran haber aspectos".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo firmo las contrataciones y en este caso no las voy a firmar tampoco, porque es una contratación de Siglo XXI".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "Usted no va a definir contrataciones, no es su competencia".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Las contrataciones las definen las bases y el Comité respectivo, yo firmo como representante legal del Municipio los contratos, pero este ni siquiera es del Municipio, este es un contrato de Siglo XXI, por tanto, tendrá que firmarlo".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "No, el contrato es nuestro, nosotros somos los concedentes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Y, ¿por qué somos nosotros los concedentes? ¿Porque somos los dueños?".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "Somos la competencia, son bienes de dominio público".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Eso es discutible, pero lo que no es discutible, porque yo no tengo por qué clarificar asuntos que no están en la Ordenanza. Podría hacerlo si es que así lo decide el Concejo, no me gusta y no lo voy a hacer, y si alguien me delega eso no lo voy a aceptar, ese es mi derecho".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "Típicamente en la norma global, en caso de problema, pasar por otra ordenanza".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Miguel, hay alcaldes que le gustan decidir lo que no deben decidir. A mí no me gusta y no lo voy a hacer".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Con las observaciones, efectuadas, elevo a moción la aprobación del punto seis del orden del día, y con las consideraciones que originalmente habló el Alcalde, sobre el canon y el cálculo técnico".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En síntesis, está todo claro Miguel y explicado, salvo que el Alcalde no tiene por qué decidir asuntos de aplicación en este tema; el segundo que se cambiaría el canon por un porcentaje del ingreso bruto, no de las utilidades, porque ahí entramos en revisión de contabilidad y ese no es el papel del Municipio. Moción del Concejal Gustavo Navarro, tiene el apoyo de los Concejales Samaniego, Flores, Bravo, Gilbert, hay unanimidad, pero tome votación, proclame el resultado y prosiga con el punto siete del orden

del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Samaniego, Flores, Tabacchi, Nicolalde, Bravo y Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, con las observaciones planteadas durante el debate, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS RESTAURANTES Y MUELLE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL MALECÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL PUERTO SANTA ANA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del Proyecto de Reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LAS CONDICIONES DE ORDENAMIENTO Y DE EDIFICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE CONTENEDORES VACÍOS TEMPORALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Yo respetuosamente, voy a pedir a alguno de los concejales o concejalas, que este punto del orden del día se suspenda y les voy a decir por qué. Yo he tenido el tiempo de hojear, no me gusta decir leer y peor estudiar que es lo que hay que hacer este tema. Yo tengo un concepto claro. Guayaquil no se va a convertir en una ciudad de contenedores. Una cosa es que cuando se autorice un patio de contenedores es lo que hemos avanzado mucho, ya no es a la criolla como antes, el patio tiene iluminación, tiene maquinarias, tiene manejo, tiene horario, tiene cerca, tiene vías amigables de acceso y cuando no, lo hemos clausurado. Eso está muy bien. Yo clausuré varios para llegar a ese estado. Pero aquí, hay que diferenciar el contenedor refrigerado, que normalmente se importa y luego se exporta y no constituye un problema, del contenedor que viene y hay un desequilibrio entre la traída y la salida y se queda en la ciudad de Guayaquil, no señores, los señores se los llevan a otra ciudad, construyen una ciudad de contenedores o de oficinas de contenedores, como hay en otras partes del mundo, pero el contenedor aunque me lo arreglen bien bonito, aquí no me van a almacenar contenedores que atenten contra lo normal en la ciudad, aunque cumplan con todo. Una cosa es ejercitar la actividad de acuerdo con las normas y otra cosa es que la actividad en acceso convenga. Yo quisiera pedirles respetuosamente, mocionen la suspensión de este punto hasta que lo estudiemos bien a fondo”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** Señor Alcalde, yo mociono esta suspensión y quisiera mencionar porque con usted coincidimos y hablamos aquí cuando se propuso el cambio de uso de suelo en el sector de Puente Lucía, recuerde que querían cambiarse 450 hectáreas para hacer el patio de contenedores y usted fue claro, que el Plan de Ordenamiento Territorial de Guayaquil no era quedar, y esa temporalidad quisiera que la definan en la nueva ordenanza.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 9

¿Qué es un contenedor temporal? Porque al decir contenedores vacíos temporal, es el tiempo...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Puede ser cien años también".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Exactamente, mociono la suspensión".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Y ahora además, esperemos que se haga realidad el compromiso del señor Presidente de la República de hacer el puente sur y entonces el acceso, el destino y la logística va a cambiar, pero definitivamente señores, al menos mientras yo sea Alcalde, aquí esta ciudad no se va a convertir en una ciudad de contenedores temporales, que mejor debería llamárselos contenedores atemporales, porque no se sabe cuándo se van. Concejal Navarro mociona la suspensión, hay apoyo unánime por la suspensión. Tome votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Sánchez, Morales, Baquerizo, Tabacchi, en el sentido de suspender el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO A: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONDICIONES DE ORDENAMIENTO Y DE EDIFICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE CONTENEDORES VACÍOS TEMPORALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **8.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "ACCIÓN EMPRENDEDORA"**, que tiene por objeto facilitar las instalaciones y personal técnico del centro Municipal de Apoyo para personas con Discapacidad Visual "Cuatro de Enero", para ejecutar el Programa "ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL", con el fin de contribuir con grupos vulnerables de atención prioritaria del cantón Guayaquil. **8.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEPORTIVA**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$42,000.00, para cubrir parte de los costos relativos a la organización y realización de los concursos estudiantiles denominados "Genios y Minigenios de El Universo", respecto de actividades a llevarse a cabo del 15 de diciembre de 2017 al 30 de mayo de 2018. **8.3. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 12 DE JUNIO DE 2017, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR DIEGO WILFRIDO PAZMIÑO HERRERA,**

que tiene por objeto establecer que el Programa denominado “**Cuarta Edición de GUAY! Estrategia, Creatividad e Innovación**”, se llevará a cabo en Guayaquil los días 12 y 13 de enero de 2018. **8.4. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 25 DE MAYO DE 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN**, que tiene por objeto establecer la reprogramación de actividades del Programa denominado “**FESTIVAL DEL RÍO**”, donde se tiene previsto culminarlo el 16 de diciembre de 2017”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “En conocimiento de los señores Concejales este punto del orden del día. Concejal Roberto Gilbert”.- **EL CONCEJAL GILBERT**: “Señor Alcalde, elevo a moción el punto ocho del orden del día con sus cuatro numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Moción del Concejal Gilbert, con el apoyo de los concejales Morales, Flores, hay unanimidad, tome votación y proclame el resultado”.- **LA SEÑORA SECRETARIA**: “Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Flores, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, con sus cuatro numerales, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 8.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN “ACCIÓN EMPRENDEDORA”, QUE TIENE POR OBJETO FACILITAR LAS INSTALACIONES Y PERSONAL TÉCNICO DEL CENTRO MUNICIPAL DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL “CUATRO DE ENERO”, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA “ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON GRUPOS VULNERABLES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. 8.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEPORTIVA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$42,000.00, PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DENOMINADOS “GENIOS Y MINIGENIOS DE EL UNIVERSO”, RESPECTO DE ACTIVIDADES A LLEVARSE A CABO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 DE MAYO DE 2018. 8.3. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 12 DE JUNIO DE 2017, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR DIEGO WILFRIDO PAZMIÑO HERRERA, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL PROGRAMA DENOMINADO “CUARTA EDICIÓN DE GUAY! ESTRATEGIA, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN”, SE LLEVARÁ A CABO EN GUAYAQUIL LOS DÍAS 12 Y 13 DE ENERO DE 2018. 8.4.**”

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 11

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 25 DE MAYO DE 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DENOMINADO "FESTIVAL DEL RÍO", DONDE SE TIENE PREVISTO CULMINARLO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2017".- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto nueve del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto al informe **DAJ-IJ-2017-21202**, que guarda relación con el oficio **DUOT-PE-2017-17571** referente a los nuevos valores correspondientes a regalías por ocupación de vía pública con instalación de rótulos publicitarios, aplicables para el año 2018. Dichos valores son propuestos por las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial; Uso del Espacio y Vía Pública; Justicia y Vigilancia; y Financiero, conjuntamente con el Delegado del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Décima Primera Reforma a la Ordenanza para la Instalación de Rótulos Publicitarios en el Cantón Guayaquil".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento este punto del orden del día. Concejala Susana González".- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto nueve del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Susana González, apoyo de los concejales Flores, Nicolalde, Tabacchi, Pinto, Flores, Navarro, Baquerizo, entre otros. Sírvese tomar votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Msc. Susana González Rosado, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Flores, Nicolalde, Tabacchi, Pinto, Flores, Navarro, Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DAJ-IJ-2017-21202, QUE GUARDA RELACIÓN CON EL OFICIO DUOT-PE-2017-17571 Y, POR TANTO, APROBAR LOS NUEVOS VALORES CORRESPONDIENTES A REGALÍAS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS, APLICABLES PARA EL AÑO 2018. DICHS VALORES SON PROPUESTOS POR LAS DIRECCIONES DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA; JUSTICIA Y VIGILANCIA; Y FINANCIERO, CONJUNTAMENTE CON EL DELEGADO DEL ALCALDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 15 DE LA DÉCIMA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL".- EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto diez del orden del día, señora secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Técnica de Lotes con Servicios Básicos, contenida en el oficio **CTLSB-MIMG-2017-076**, en el cual se recomienda al Cuerpo Edificio **APROBAR** la actualización del Cronograma de Ejecución de Obra y Actualización de Plazo a VEINTE MESES, correspondiente a la Etapa

número 5 de la Urbanización "Ciudad Santiago V".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejal José Flores".- **EL CONCEJAL FLORES:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto diez del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal José Flores, apoyada por los Concejales González, Bravo, Flores, Morales, Pinto, Sánchez y Baquerizo. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Msc. José Flores Sánchez, debidamente respaldada por los señores Concejales González, Bravo, Flores, Morales, Pinto, Sánchez y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto diez del orden del día, han votado a favor los catorce(14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, CONTENIDA EN EL OFICIO CTLSB-MIMG-2017-076, Y POR ENDE, APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN DE PLAZO A VEINTE MESES, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA NÚMERO 5 DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD SANTIAGO V".**- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto once del orden del día, señora secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2017-065, de fecha 28 de noviembre del 2017, respecto de 45 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES:** 1.- SMG-2017-18957.-**COMPRAVENTA** del solar No. 13, de la manzana No. 271, identificado con código catastral No. 14-0271-013, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón entre Avs. 37 SO y 36 SO, un área de **94,91 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ OCTAVIO HIDALGO ATAN Y MARÍA HORTENCIA NAVARRETE MARTILLO.**-2.- SMG-2017-18958.-**COMPRAVENTA** del solar No. 001-3, de la manzana No. 274, identificado con código catastral No. 14-0274-001-03, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 37 SO entre calles 23 SO y 24 SO, un área de **81,72 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JOAQUÍN SANTOS AYALA CRESPO.**-3.-SMG-2017-18959.-**COMPRAVENTA** del solar No. 14-1, de la manzana No. 182, identificado con código catastral No. 42-0182-014-1, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 32 SO entre Avs. 38 SO y 39 SO, un área de **130,29 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARÍA ISABEL MENA REYNA Y RAMÓN IGNACIO GÓMEZ CADENA.**- 4.-SMG-2017-18963.-**COMPRAVENTA** del solar No. 5-2, de la manzana No. 110, identificado con código catastral No.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 13

12-0110-005-2, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en las calles 9 SO entre Avs. 16 SO y 15 SO (calles Alcedo entre Teniente Ledesma y Guerrero Martínez), un área de **205,97 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los hermanos **JUAN ALBERTO, GERMANIA ESMERALDAS Y GLADYS VERÓNICA VILLEGAS RIVAS.- 5.-SMG-2017-18964.-COMPRAVENTA** del solar No. 13, de la manzana No. 39, identificado con código catastral **No. 48-0039-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre la Av. Daule y calle Pública, un área de **978,79 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MERCEDES MARÍA BARCO OLIVO, FABIÁN DANIEL, JENIFFER MERCEDES, PATRICIO ISRAEL, SEGUNDO ELÍAS, SILVIA PATRICIA Y SOLANGE PAMELA MOSCOSO BARCO.-6.-SMG-2017-18965.-COMPRAVENTA** del solar No. 12-2, de la manzana No. 49, identificado con código catastral **No. 08-0049-012-2**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 39 SO y 38 SO (calles García Moreno entre O'Connors y Chambers), un área de **166,60 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **BLANCA TERESA PALTAN CHASSI.- 7.-SMG-2017-18966.-COMPRAVENTA** del solar No. 4, de la manzana No. 19, identificado con código catastral **No. 14-0019-004**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Pasaje 20 SO y Av. 20 SO, un área de **267,00 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JORGE ALEJANDRO JAIME ARBACETTE.-8.-SMG-2017-18967.-COMPRAVENTA** del solar No. 001, de la manzana No. 41, identificado con código catastral **No. 12-0041-001**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 17 SO y Av. 11A SO (calles Brasil y Babahoyo), un área de **528,53 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARCOS ROBERTO MORA HUAYAMAVE Y MARÍA DEL CARMEN NARANJO SÁNCHEZ.-9.-SMG-2017-18962.-COMPRAVENTA** del solar No. 9-2, de la manzana No. 42, identificado con código catastral **No. 13-0042-009-2**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles 21 SO entre Avs. 12 SO y 13 SO (calles Francisco de Marco entre Tercera y Cuarta), un área de **61,38 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ÁNGELA MARISOL YAGUAL ORTEGA.-10.-SMG-2017-18970.-COMPRAVENTA** del solar No. 10-2, de la manzana No. 94, identificado con código catastral **No. 14-0094-010-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 24 SO entre calles 19 SO y 20 SO (calles Décima Quinta entre Maldonado y Calicuchima), un área de **97,75 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias

Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los hermanos **JOHNNY ALBERTO, LIDIA MARINA Y CARMEN LUISA CORONEL DUQUE.-11.-** SMG-2017-18972.-**COMPRAVENTA** del solar No. 015, de la manzana No. 237, identificado con código catastral No. **42-0237-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO, un área de **217,08 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JULIA ESTHER HIDALGO MORENO Y JORGE ERNESTO AVILÉS FLOR.- 12.-** SMG-2017-18973.-**COMPRAVENTA** del solar No. 4-2, de la manzana No. 37, identificado con código catastral No. **12-0037-004-2**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en Pasaje 11A SO entre calles 14 SO y 13A SO (calles Andrés Marín entre Capitán Nájera y Medardo Ángel Silva), un área de **127,20 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **CARLOS JULIO MOSCOSO VILLACÍS Y FLOR JAQUELINE VÁSQUEZ CHACÓN.- 13.-** SMG-2017-18974.-**COMPRAVENTA** del solar No. 11-02, de la manzana No. 168, identificado con código catastral No. **08-0168-011-02**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 6 SO y 7 SO, un área de **118,18 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARIANITA DE JESÚS VELIZ CEREZO Y JOSÉ RAMÓN SOLÓRZANO ALVARADO. -14.** SMG-2017-18975.-**COMPRAVENTA** del solar No. 20, de la manzana No. 29, identificado con código catastral No. **13-0029-020**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 12 SO y 11B SO (calles Camilo Destruge entre Guerrero Valenzuela y Abel Castillo), un área de **164,44 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 30,00 (treinta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **SYLVIA VANESSA DÍAZ CALDERÓN.- 15.-** SMG-2017-18976.-**COMPRAVENTA** del solar No. 2-1, de la manzana No. 119, identificado con código catastral No. **14-0119-002-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 25 SO y 26 SO (calles Letamendi entre Décima Sexta y Décima Séptima), un área de **113,38 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **PEDRO MANUEL SUÁREZ COELLO.- 16.-** SMG-2017-18977.-**COMPRAVENTA** del solar No. 20, de la manzana No. 114, identificado con código catastral No. **13-0114-020**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 19 SO entre calles 24 SO y 25 SO (calles Décima entre Argentina y General Gómez), un área de **244,28 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LORENZO WILFRIDO CARPIO BURGOS Y BLANCA LEONOR CIRES DE CARPIO.-** **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** **17.-** SMG-2017-18979.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral No. **58-0398-008-1**, parroquia urbana

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 15

Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **632,40 m²**, a favor de los cónyuges **JORGE LUIS ARÉVALO PEÑA Y LETTY MARITZA VERA MENDOZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8075.-18.-SMG-2017-18980.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **97-2096-024**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, en un área de **97,88 m²**, a favor de la señora **ANA LUCÍA TARCO QUISHPE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10834.-19.-SMG-2017-18981.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **200-0171-010-3**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles 25 de Julio y Teodoro Wolf, en un área de **100,01 m²**, a favor de los cónyuges **REMIGIO PATRICIO MEDINA LEITON Y FLORA MARÍA VERA MAZZINI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-06020.-20.-SMG-2017-18982.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar, Departamentos de Alquiler)**, del solar signado con código catastral No. **57-1502-020**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24A NE y Callejón, en un área de **296,73 m²**, a favor de los cónyuges **EDUARDO HOLGER RÍOS ZABALA Y EMPERATRIZ DEL SOCORRO GAIBOR ORTIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-6491.-21.-SMG-2017-18969.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral No. **58-0514-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor 1, en un área de **1.143,22 m²**, a favor de la señora **CLELIA GRICELDA MUÑOZ FORTUN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10150.- 22.- SMG-2017-18971.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **58-4919-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **129,51 m²**, a favor de los cónyuges **EDMUNDO LLINÍN MAJI Y FLOR ESTHELA SHAGÑAY LLINÍN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-2002.- 23.-SMG-2017-18968.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **58-3295-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 1, Bloque 2, en un área de **93,87 m²**, a favor de la señora **FRANCISCA LEONOR MORÁN MONTIEL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-3608. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** 24.- SMG-2017-18983.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0245-12-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 10 SO y calle 31 SO (calles Tungurahua y Bolivia), en un área de **112,99 m²**, a favor del señor **ENRIQUE ANTONIO HIDALGO GÓMEZ**.- 25.-SMG-2017-18984.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0154-012**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 17 SO entre Avs. 19 SO y 18 SO (calles Brasil entre Santa Elena y V. E.

Estrada), en un área de **152,38 m²**, a favor de la señora **CARMEN MARIETA VILLACÍS MORÁN.- 26.- SMG-2017-18961.- DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0094-019**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, Av. 17 SO entre calles 18 SO y 19 SO (calles Octava entre Gómez Rendón y Maldonado), a favor de los señores **EVELINA JANET ROCHE MUÑOZ Y CARLOS OLMEDO NIETO SALAZAR**. El solar a dividirse tiene un área de **273,40 m²**.

.-27.-SMG-2017-18960.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. **48-0170-003**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, 5to. Pasaje 38E NO y calle 27 NO (calles Cayambe y Latacunga), a favor de los señores **WALTER ALBERTO DÍAZ SALAZAR Y BESSY NANCY ANCHUNDIA CAMBA**. El solar a dividirse tiene un área de **336,72 m²**.

TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 28.- SMG-2017-18985.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 167943 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de abril del 2016, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de marzo del 2017, respecto del solar No. 21, manzana No. 3182, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, signado con código catastral No. **58-3182-021**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 22 con 14,84 m; al Sur: solar No. 20 con 14,73 m; al Este: solar No. 16 con 7,90 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,45 m; superficie de **120,83 m²**, a favor de los cónyuges **NATALIA VICENTA PÁRRAGA LOOR Y JOSÉ LUIS LOOR MOREIRA**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 08 de junio del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 22 con 14,58 m; al Sur: solar No. 20 con 14,58 m; al Este: solar No. 16 con 8,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,06 m; superficie de **117,07 m²**. Hecho lo anterior, debería autorizarse la suscripción de la Escritura Pública que contenga la rectificación de la mencionada adjudicación. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-12934, agregado al expediente.-

29.- SMG-2017-18991.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166087 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de julio del 2010, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de enero del 2017, respecto del solar No. 3, manzana No. 2152, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Guerrero del Fortín 1, signado con código catastral No. **97-2152-003**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 9,69 m; al Sur: solar No. 4 con **9,26 m**; al Este: calle Pública con 12,79 m; y, al Oeste: Faja de servidumbre con 13,44 m; superficie de **124,12 m²**, a favor de los señores **TANIA ALEXANDRA BENITEZ GONZÁLEZ Y FIDIAN MODESTO MUÑOZ INOSTROZA**. La **rectificación** requerida debe darse en el lindero Sur y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 05 de junio del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: calle Pública con 9,69 m; al Sur: solar No. 4 con **9,78 m**; al Este: calle Pública con 12,79 m; y, al Oeste: canal con 13,44 m; superficie de **129,97 m²**. Aprobada que fuere tal rectificación, corresponderá a la Dirección de Terrenos coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Hecho lo anterior deberá autorizarse la suscripción de la Escritura Pública que contenga la rectificación de la mencionada adjudicación. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-16097, del 04 de septiembre del 2017, agregado al expediente.-

30.- SMG-2017-18990.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 191192 que fuera expedida por

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 17

la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de agosto del 2015, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de diciembre del 2016, respecto del solar No. 16, manzana No. 3569, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Cordillera del Cóndor 3, signado con código catastral No. 58-3569-016, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 17 con 14,89 m; al Sur: solar No. 15 con 14,94 m; al Este: solar No. 11 con 8,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,00 m; superficie de 118,35 m², a favor del señor JUSTO LORENZO VERA REYES. La rectificación requerida debe darse en el número de la manzana, por ende en el código catastral, así como en mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 08 de junio del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: MANZANA No. 3568, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 17 con 16,17 m; al Sur: solar No. 15 con 16,32 m; al Este: solar No. 11 con 7,65 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,60 m; superficie de 122,43 m², signado con código catastral actual No. 58-3568-016. Aprobada que fuere tal rectificación, corresponderá a la Dirección de Terrenos coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Hecho lo anterior, deberá autorizarse la celebración del correspondiente instrumento público rectificatorio.- 31.-SMG-2017-18998.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero del 2017**, en la cual se aprobó la revocatoria de la Resolución de Adjudicación No. 02426 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de junio de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 1418, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón "R" entre Estero y Callejón, Cooperativa 22 de julio, identificado con código catastral actual No. 42-1418-019, en un área de 174,89 m², a favor del señor Ángel Kléber Ruiz Guerrero. La citada Adjudicación se revocó de forma ipso jure, toda vez que el adjudicatario a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción (...). La rectificación en mención debe darse en la numeración de tal Adjudicación, considerándose correcta Resolución del Adjudicación No. 024261, que corresponde al citado solar identificado con código catastral No. 42-1418-019, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-17043 del 01 de noviembre del 2017, agregado al expediente.-32.-SMG-2017-18997.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero del 2017**, en la cual se aprobó la aclaración de la Resolución de Adjudicación No. 105020 de fecha 5 de agosto del 2004, respecto del primer apellido de la adjudicataria del solar de código catastral No. 56-0278-002-2, considerándose correcto ANDY MAGALI CHASIN OLIVES. La rectificación actual en mención debe darse en el segundo nombre de la beneficiaria, considerándose correcto MAGALY (con Y) y no MAGALI (con I latina), para que en el documento rectificatorio conste ANDY MAGALY CHASIN OLIVES, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-17961 del 17 de octubre del 2017, agregado al expediente.- 33.- SMG-2017-19000.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 120401 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de febrero del 2012**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de septiembre del 2013, respecto del solar de código catastral No. 57-1721-011, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa Emerita Valencia, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 9 con 4,50 m; al Sur: calle Pública con 4,70 m; al Este: solar No. 10 con 14,50 m; y, al Oeste: solar No. 12 con 14,50 m; superficie de 66,34 m², a favor de la señora LISETHE KATHERINE PORTOCARRERO GUERRERO. La rectificación requerida

debe darse en el solar, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 18 de julio del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 10**, con los linderos y mensuras: al Norte: solar No. 09 con 5,14 m; al Sur: calle Pública con 6,10 m; al Este: calle Pública con 14,57 m; y, al Oeste: solar No. 11 con 14,50 m; superficie de **81,43m²**, con código catastral actual **No. 58-1721-010**. Consiguiente con ésto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. coordinará el cobro de la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Así también, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **34.- SMG-2017-19002.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 111833 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de julio del 2014**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral **No. 57-0454-006**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Bastión Popular, Bl. 1B, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 4 con 7,00 m; al Sur: Peatonal con 7,00 m; al Este: Peatonal con 12,60 m; y, al Oeste: solar 7 con 13,50 m; superficie de **90,54 m²**, a favor del señor **DUVER CANDELARIO SANTANA PONCE**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 23 de marzo del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: con los linderos y mensuras: al Norte: solar No. 04 con 7,00 m; al Sur: 1° PA 23A NO con 6,80 m; al Este: 3° PT. 38D NO con 13,50 m; y, al Oeste: solar No. 07 con 13,40 m; superficie de **92,65m²**, con código catastral actual **No. 57-0454-006**. Consiguiente con ésto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.-**35.- SMG-2017-18978.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 041913 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de noviembre de 1997**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de octubre de 1998, respecto del solar No. 7, manzana No. 155, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Luz de América, Callejón y Callejón, signado con código catastral **No. 95-0155-007**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 8 con 18,80 m; al Sur: Callejón con 18,50 m; al Este: Callejón con 7,50 m; y, al Oeste: solar No. 5 con 2,80 m; superficie de **93,85 m²**, a favor de los cónyuges **PABA ARMIJOS RUFINA SANTOS Y OSCAR VALVERDE BAZÁN**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras Sur, Este, Oeste, y en el área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 21 de abril del 2017, constante a foja 24, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: al Norte: solar No. 8 con 18,80 m; al **Sur**: Pre-Cooperativa Colinas de Mapasingue con 18,70 m; al **Este**: 3° Peatonal 37A NO con 5,95 m; y, al **Oeste**: solar No. 5 con 1,87 m; **superficie de 86,03 m²**, signado con código catastral actual **No. 95-155-07**, manteniéndose igual en lo demás. Hecho lo anterior, se aprobará también el otorgamiento del instrumento público que contenga la rectificación en mención. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 36.- SMG-2017-18989.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2012**, mediante la cual se aprobó modificar la resolución de fecha 22 de septiembre del 2011 referente a la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional, del solar de código catastral **No. 91-2074-022**, ubicado en la parroquia urbana **Ximena**, Cooperativa "Diston Preciado", en un área de **224,00 m²**, a favor

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 19

de los cónyuges **RAQUEL PIEDAD PUCHA QUIZHPI y MILTON ABDÓN ARIAS MONTERO**. La **modificación** se dio en virtud de haberse presentado a trámite la Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales que hacen los mencionados cónyuges ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, a la época, el 4 de julio del 2003, marginada en el Acta de Inscripción de Matrimonio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, el 8 de julio de 2003, por lo cual se deja establecido que la venta es solamente a favor de la señora **RAQUEL PIEDAD PUCHA QUIZHPI, por ser de estado civil casada con separación de bienes bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales**. La **modificación actual**, debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del citado solar de código **No. 91-2074-022**, actualizándose en un área de 217,23 m², que es lo correcto a favor de la señora **RAQUEL PIEDAD PUCHA QUIZHPI**, conforme al Nuevo levantamiento topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. de fecha 23 de septiembre del 2016, que arroja los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 21 con 15,60m; al Sur: calle 54D SE con 15,45m; al Este: Av. 10 SE con 14,05m; al Oeste: solar No. 23 con 14,00m; **área total de 217,23 m².**- **37.- SMG-2017-18986.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero del 2016**, en la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **No. 13-0062-013**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, calle 24 SO entre Avs.13 SO y 14 SO, en un área de **307,80 m²**, a favor de la señora **MERCEDES GERARDA FRANCO CUADRADO**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del mencionado solar a favor del señor **FREDDY FRANCISCO FRANCO DOYLE**, virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión del solar municipal y venta de edificación, autorizada por la Doctora María Pia Iannuzzelli Puga de Velásquez, Notaria Décima del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre del 2016, donde consta la que realizó la señora Mercedes Gerarda Franco Cuadrado respecto del solar de código catastral No. 13-0062-013, a favor del señor Freddy Francisco Franco Doyle.- **38.- SMG-2017-18993.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del 2016**, en la cual se aprobó modificar la Resolución Edilicia de fecha 22 de abril del 2010, aprobatoria de la Compraventa del solar de código catastral **No. 13-0078-001**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, Av. 15 SO y calle 28 SO (calles Guerrero Martínez y Colombia, en un área de 286,73 m², a favor de la señora **MERCEDES ADELA GRANADOS RAMÍREZ**. **Tal modificación autorizó la compraventa del solar a favor de PEDRO MÁXIMINO SUÁREZ RAMÍREZ y los hermanos MERCEDES AMPARO SUÁREZ GRANADO, SEGUNDO JACINTO SUÁREZ GRANADO, MARTHA TERESA SUÁREZ GRANADO Y MARGARITA ALEJANDRINA SUÁREZ GRANADOS**, en calidad de herederos de la señora **MERCEDES ADELA GRANADOS RAMÍREZ**. La **modificación** que hoy se pretende autorice el Ayuntamiento, debe darse en el sentido de que la compraventa del terreno sea a favor de los hermanos **MERCEDES AMPARO SUAREZ GRANADO, SEGUNDO JACINTO SUÁREZ GRANADO, MARTHA TERESA SUÁREZ GRANADO Y MARGARITA ALEJANDRINA SUÁREZ GRANADOS**, virtud del Acta de Posesión Efectiva pro indiviso y sin perjuicio de terceros que hacen tales hermanos, en calidad de herederos del señor **PEDRO MAXIMINO SUÁREZ RAMÍREZ**, respecto del mencionado predio, instrumento público autorizado por la Dra. Susana Viteri, Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, el 20 de enero del 2017, inscrito el 13 de febrero del 2017.- **39.- SMG-2017-18996.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 04 de octubre del 2012**, en la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **No. 12-0109-004-03**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Av. 16 SO entre calles 7 SO y 8 SO (calles Séptima entre Sucre y Colón), en un área de 89,03 m², a favor de las señoras **JUANA MARÍA Y JACINTA**

BÉLGICA FARIÁS PELÁEZ. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del citado solar a favor de la señora **JACINTA BÉLGICA FARIÁS PELÁEZ** y los hermanos **GUILLERMO AGUSTÍN MORA FARIÁS Y KARINA PAMELA MORA FARIÁS**, en virtud del Acta de Posesión Efectiva pro-indiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la señora **JUANA MARIA FARIÁS PELÁEZ**, progenitora de tales hermanos, instrumento público, autorizado por el Ab. Simón Julián Aguayo Zapata, Notario Octogésimo del cantón Guayaquil, el 12 de abril del 2017, respecto del cincuenta por ciento de los derechos y acciones hereditarias del bien inmueble compuesto por edificación y solar No. 4, de la división No. 3, manzana No. 109, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, con un área de 89,03 m², manteniéndose igual en lo demás.- **40.-SMG-2017-18995.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre del 2012**, en la cual se aprobó la Compraventa, del solar de código catastral No. **06-0083-002-01**, ubicado en la parroquia urbana Ayacucho, calle 24 SE entre Avs. 01 C SE y 01D SE (calles Argentina entre Villavicencio y Ambato), en un área de 149,49 m², a favor de la señora **HERMINIA DELFINA SÁNCHEZ MEDINA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del citado solar a favor de la señora **HERMINIA AURORA CASTRO SÁNCHEZ**, en virtud de haberse emitido Acta de Posesión Efectiva pro-indiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la señora **Herminia Delfina Sánchez Medina**, su progenitora Hoy causante, instrumento público, autorizado por la Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 10 de agosto del 2016.- **41.-SMG-2017-18999.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo del 2015**, en la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Bazar y Restaurante), del solar de código catastral No. **57-0125-033**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Av. 3 NE entre las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 5, en un área de 125,41 m², a favor de los cónyuges **SEGUNDO AURELIO BRANDA GUERRERO Y MARÍA ELISA PADILLA ORTIZ**. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **125,41 m²** por **132,72 m²**, que es lo correcto, de acuerdo al Levantamiento Topográfico de fecha 20 de noviembre del 2016, elaborado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los 7,31 m², como diferencia de área no aprobada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.-**42.- SMG-2017-18988.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio del 2010**, en la cual se aprobó la Compraventa de terreno, del solar de código catastral No. **12-0038-002**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Pasaje 11A SO entre calles 14 SO y 15 SO (calles Andrés Marín entre Capitán Nájera y Febres-Cordero), en un área de **220,46 m²**, a favor del señor **SEGUNDO GALO CÁRDENAS LÓPEZ**. Cabe mencionar que tal compraventa fue elevada a **ESCRITURA PÚBLICA CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE JULIO DEL 2011**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de noviembre del 2012. La **modificación** en mención debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** realizado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, adjunto al memorando No. DUOT-TOP-2016-25100 de fecha 19 de diciembre del 2016, por lo cual se establecen los datos definitivos del predio, así: linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 01 con 22,70 m; al Sur, solar No. 03 con 22,70 m; al Este, Pasaje 11A SO con 9,45 m; al Oeste, solar No. 09 con 9,45 m; área total: **214,52 m²**, como se observa de los respectivos informes a fojas 16 y 17 del proceso. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 21

Presupuesto, con observancia, además, de la disposición que trae el Art. 46 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2017-16351 del 17 de agosto del 2017, agregado al expediente. **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 43.- SMG-2017-18987.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero del 2006**, en la cual se aprobó la Compraventa de terreno, del solar de código catastral No. **07-0084-006**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Av. 1D SE (Ambato) y calle 33 SE (El Oro), en un área de **423,26 m²**, a favor de la señora **DIANA CAROLINA GARCÍA POZO**. Cabe mencionar que tal compraventa fue elevada a **ESCRITURA PÚBLICA CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JUNIO DEL 2006**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de septiembre del 2006. La **rectificación** en mención debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** realizado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, adjunto al memorando No. DUOT-TOP-2017-0472 de fecha 9 de enero del 2017, por lo cual se establecen los datos definitivos del predio, así: linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 05 con 22,62 m; al Sur, calle 33 SE (El Oro) con 22,80 m; al Este, Av. 1D SE (Ambato) con 18,22 m; al Oeste, solar No. 04 con 16,63 m; área total: **391,30 m²**, como se observa a fojas 17 y 18 del proceso, debiendo, ser el caso, la Dirección Financiera devolver la diferencia del valor pagado, debido a la disminución del área del mencionado solar, Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto, con observancia, además, de la disposición que trae el Art. 46 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 44.- SMG-2017-18992.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2014**, en la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Iglesia), del solar de código catastral No. **91-1111-013**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Av. 1OD SE entre Callejón 50 SE y calle 50A SE, Cooperativa Los Tulipanes, en un área de **176,87 m²**, a favor de los señores **GINA YOVANNY CASTRO GÓMEZ, BRENDA TAMARA MEDINA CASTRO, KEYLA ESTEFANÍA MEDINA CASTRO, FERNANDO DANIEL MEDINA CASTRO y JUAN ALFREDO MEDINA CASTRO**. La **revocatoria** en mención debe darse, en virtud del otorgamiento de Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión que hace la señora Gina Yovanny Castro Gómez a favor de la Iglesia Evangélica Misionera pentecostal "Siervos de Jesucristo", representada por el señor Rubber Amado Sotomayor Valle, escritura celebrada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 15 de junio del 2016, respecto del 50% del solar municipal; Por lo tanto, en un solo acto debe autorizarse también la **Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Iglesia Evangélica)** del solar de código catastral No. **91-1111-013-1**, ubicado en la Av. 10D SE entre 3° Callejón 50 SE y calle 50A SE, Cooperativa Los Tulipanes, parroquia Ximena, a favor de la Iglesia Evangélica Misionera Pentecostal "Siervos de Jesucristo", según informe técnico DUOT-CAT-2016-23066. Y, el predio materia del trámite tiene un área de **98,82 m²**, como se indica a foja 48 en el levantamiento topográfico practicado por la Dirección de Terrenos el 5 de junio del 2015. El valor del metro cuadrado de terreno se mantiene en USD \$ 24.00, según memorando DUOT-CAT-2017-3387.- **45.- SMG-2017-18994.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de febrero de 1996**, en la cual se aprobó la **Compraventa de excedente de terreno**, del solar de código catastral No. **07-0070-002**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calles Vacas Galindo entre Lorenzo de Garaycoa y Seis de Marzo, en un área de **10,99 m²**, a favor de los señores **JOSÉ Y**

PETRA CASTRO FLORENCIA. La revocatoria en mención debe darse porque que el trámite de compraventa de excedente del citado solar, no llegó a instrumentarse por parte de los mencionados beneficiarios; y, que a la presente fecha éstos ya no ostentan la calidad de propietarios del inmueble signado con el código catastral No. 07-0070-002. Por lo tanto, aprobada que fuere la revocatoria, la Dirección Financiera proceda a quien corresponda reembolsar los valores pagados por el excedente de terreno de 10,99 m² que hicieran los señores José y Petra Castro Florencia. Y, previo a proceder con la instrumentación de la cancelación de hipoteca solicitada por los señores Ab. Alberto Robalino y Ab. Mireya Chichande, estos inicien el trámite para regularizar el excedente de terreno resultante de la diferencia entre el área constante en la sentencia inscrita en el Registro de la Propiedad y el área constante en el levantamiento topográfico efectuado por el personal competente de la DUOT, según lo indicado en el oficio DUOT-TOP-2017-02057, donde se informa que la diferencia de área es de 7,15 m² de terreno y superficie total del terreno 350,82 m², en el marco de lo previsto en el Art. 5 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN RESULTANTE EN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y/O TOPOGRÁFICO DE UN LOTE O TERRENO EN EL ÁREA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto once del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Baquerizo, apoyo unánime; pero tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Msc. José Flores Sánchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente apoyada por los concejales Flores, Navarro, Bravo, Morales, en el sentido de que se apruebe el punto once del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-065, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RESPECTO DE 45 TRÁMITES, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: CLP-TSP-2017-065.- GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-18957: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 13, DE LA MANZANA NO. 271, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0271-013, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE AVS. 37 SO Y 36 SO, UN ÁREA DE 94,91 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 23

LOS CÓNYUGES JOSÉ OCTAVIO HIDALGO ATAN Y MARÍA HORTENCIA NAVARRETE MARTILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18903 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-18958: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 001-3, DE LA MANZANA NO. 274, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0274-001-03, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 37 SO ENTRE CALLES 23 SO Y 24 SO, UN ÁREA DE 81,72 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUÍN SANTOS AYALA CRESPO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18393 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2017-18959: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 14-1, DE LA MANZANA NO. 182, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0182-014-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 32 SO ENTRE AVS. 38 SO Y 39 SO, UN ÁREA DE 130,29 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ISABEL MENA REYNA Y RAMÓN IGNACIO GÓMEZ CADENA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18901 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2017-18963: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 5-2, DE LA MANZANA NO. 110, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0110-005-2, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LAS CALLES 9 SO ENTRE AVS. 16 SO Y 15 SO (CALLES ALCEDO ENTRE TENIENTE LEDESMA Y GUERRERO MARTÍNEZ), UN ÁREA DE 205,97 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE

ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HERMANOS JUAN ALBERTO, GERMANIA ESMERALDAS Y GLADYS VERÓNICA VILLEGAS RIVAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18914 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2017-18964: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 13, DE LA MANZANA NO. 39, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0039-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE LA AV. DAULE Y CALLE PÚBLICA, UN ÁREA DE 978,79 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MERCEDES MARÍA BARCO OLIVO, FABIÁN DANIEL, JENIFFER MERCEDES, PATRICIO ISRAEL, SEGUNDO ELÍAS, SILVIA PATRICIA Y SOLANGE PAMELA MOSCOSO BARCO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18907 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2017-18965: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 12-2, DE LA MANZANA NO. 49, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0049-012-2, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 39 SO Y 38 SO (CALLES GARCÍA MORENO ENTRE O'CONNORS Y CHAMBERS), UN ÁREA DE 166,60 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA TERESA PALTAN CHASSI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18928 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2017-18966: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 4, DE LA MANZANA NO. 19, IDENTIFICADO

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 25

CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0019-004, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE PASAJE 20 SO Y AV. 20 SO, UN ÁREA DE 267,00 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALEJANDRO JAIME ARBACETTE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18908 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2017-18967: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 001, DE LA MANZANA NO. 41, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0041-001, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 17 SO Y AV. 11A SO (CALLES BRASIL Y BABAHOYO), UN ÁREA DE 528,53 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCOS ROBERTO MORA HUAYAMAVE Y MARÍA DEL CARMEN NARANJO SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18372 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2017-18962: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 9-2, DE LA MANZANA NO. 42, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0042-009-2, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES 21 SO ENTRE AVS. 12 SO Y 13 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCO ENTRE TERCERA Y CUARTA), UN ÁREA DE 61,38 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ÁNGELA MARISOL YAGUAL ORTEGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18912 DEL 25 DE OCTUBRE

DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2017-18970: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 10-2, DE LA MANZANA NO. 94, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0094-010-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 24 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO (CALLES DÉCIMA QUINTA ENTRE MALDONADO Y CALICUCHIMA), UN ÁREA DE 97,75 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HERMANOS JOHNNY ALBERTO, LIDIA MARINA Y CARMEN LUISA CORONEL DUQUE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20111 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2017-18972: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 015, DE LA MANZANA NO. 237, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0237-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO, UN ÁREA DE 217,08 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JULIA ESTHER HIDALGO MORENO Y JORGE ERNESTO AVILÉS FLOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20143 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2017-18973: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 4-2, DE LA MANZANA NO. 37, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0037-004-2, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN PASAJE 11A SO ENTRE CALLES 14 SO Y 13A SO (CALLES ANDRÉS MARÍN ENTRE CAPITÁN NÁJERA Y MEDARDO ÁNGEL SILVA), UN ÁREA DE 127,20 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS JULIO MOSCOSO VILLACÍS Y FLOR JAQUELINE VÁSQUEZ CHACÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 27

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20096 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2017-18974: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 11-02, DE LA MANZANA NO. 168, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0168-011-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 6 SO Y 7 SO, UN ÁREA DE 118,18 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIANITA DE JESÚS VELIZ CEREZO Y JOSÉ RAMÓN SOLÓRZANO ALVARADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20128 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2017-18975: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 20, DE LA MANZANA NO. 29, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0029-020, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 12 SO Y 11B SO (CALLES CAMILO DESTRUGE ENTRE GUERRERO VALENZUELA Y ABEL CASTILLO), UN ÁREA DE 164,44 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA SYLVIA VANESSA DÍAZ CALDERÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20099 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2017-18976: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 2-1, DE LA MANZANA NO. 119, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0119-002-1, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 22 SO ENTRE AVS. 25 SO Y 26 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA), UN ÁREA DE 113,38 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO MANUEL SUÁREZ COELLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20106 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2017-18977: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 20, DE LA MANZANA NO. 114, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0114-020, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 19 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 25 SO (CALLES DÉCIMA ENTRE ARGENTINA Y GENERAL GÓMEZ), UN ÁREA DE 244,28 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LORENZO WILFRIDO CARPIO BURGOS Y BLANCA LEONOR CIRES DE CARPIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18934 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2017-18979: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0398-008-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 632,40 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE LUIS ARÉVALO PEÑA Y LETTY MARITZA VERA MENDOZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8075. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20110 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2017-18980: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2096-024, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA,

B

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 29

COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, EN UN ÁREA DE 97,88 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA LUCÍA TARCO QUISHPE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10834. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18936 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 19.- SMG-2017-18981: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0171-010-3, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES 25 DE JULIO Y TEODORO WOLF, EN UN ÁREA DE 100,01 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES REMIGIO PATRICIO MEDINA LEITON Y FLORA MARÍA VERA MAZZINI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-06020. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18935 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 20.- SMG-2017-18982: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR, DEPARTAMENTOS DE ALQUILER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1502-020, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24A NE Y CALLEJÓN, EN UN ÁREA DE 296,73 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDUARDO HOLGER RÍOS ZABALA Y EMPERATRIZ DEL SOCORRO GAIBOR ORTIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-6491. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES

MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20093 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 21.- SMG-2017-18969: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0514-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDROR 1, EN UN ÁREA DE 1.143,22 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CLELIA GRICELDA MUÑOZ FORTUN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10150. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18905 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 22.- SMG-2017-18971: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4919-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 129,51 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDMUNDO LLINÍN MAJI Y FLOR ESTHELA SHAGNAY LLINÍN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-2002. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 31

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20109 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 23.- SMG-2017-18968: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3295-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 1, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 93,87 M², A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA LEONOR MORÁN MONTIEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-3608. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18923 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 24.- SMG-2017-18983: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0245-12-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 10 SO Y CALLE 31 SO (CALLES TUNGURAHUA Y BOLIVIA), EN UN ÁREA DE 112,99 M², A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE ANTONIO HIDALGO GÓMEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-20325 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2017-18984: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0154-012, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 17 SO ENTRE AVS. 19 SO Y 18 SO (CALLES BRASIL ENTRE SANTA ELENA Y V. E. ESTRADA), EN UN ÁREA DE 152,38 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN MARIETA VILLACÍS MORÁN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-17704 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

26.- SMG-2017-18961: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0094-019, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, AV. 17 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 19 SO (CALLES OCTAVA ENTRE GÓMEZ RENDÓN Y MALDONADO), A FAVOR DE LOS SEÑORES EVELINA JANET ROCHE MUÑOZ Y CARLOS OLMEDO NIETO SALAZAR. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 273,40 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO 2 EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR # 19 ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR CARLOS OLMEDO NIETO SALAZAR, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 20 CON 14,00 M + 13,20M M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR 19 CON 27,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 5,00 M + 0,10; AL OESTE: CALLE 8 (AV. 17 SO) CON 5,10 M; ÁREA TOTAL: 137,40 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR # 19 ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA EVELINA JANET ROCHE MUÑOZ, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 19 CON 27,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 18 CON 27,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 5,00 M; AL OESTE: CALLE 8 (AV. 17 SO) CON 5,00 M; ÁREA TOTAL: 136,00 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS OLMEDO NIETO SALAZAR, OCUPANTE DEL ÁREA DE 137,40 M²; Y, DE LA SEÑORA EVELINA JANET ROCHE MUÑOZ, OCUPANTE DEL ÁREA DE 136,00 M². EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 42,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 24 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10286 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

27.- SMG-2017-18960: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0170-003, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, 5TO. PASAJE 38E NO Y CALLE 27 NO (CALLES CAYAMBE Y LATACUNGA), A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER ALBERTO DÍAZ SALAZAR Y BESSY NANCY ANCHUNDIA CAMBA. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 336,72 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO TRES EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, DE

9

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 33

CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO 7^{TIMO} Y 24 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 03, ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES WALTER ALBERTO DÍAZ SALAZAR Y BESSY NANCY ANCHUNDIA CAMBA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. # 4 CON 18,37 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 3 CON 18,33 M; AL ESTE: SOLAR NO. 2 CON 09,56 M; AL OESTE: 5° PASAJE 38E NO CON 09,20 M; ÁREA TOTAL: 172,10 M²; B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 03 ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA JUDITH DÍAZ, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 3 CON 12,18 M; AL SUR: CALLE 27 NO CON 12,04 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 3 CON 8,98 M; AL OESTE: 5° PASAJE 38E NO CON 09,00 M; ÁREA TOTAL: 108,96 M²; Y, C) LA TERCERA PARTE DEL SOLAR NO. 03, ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA FANNY CHOEZ, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 3 CON 06,02 M; AL SUR: CALLE 27 NO CON 06,25 M; AL ESTE: SOLAR NO. 2 CON 08,97 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 3 CON 08,98 M; ÁREA TOTAL: 55,66 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES WALTER ALBERTO DÍAZ SALAZAR Y BESSY NANCY ANCHUNDIA CAMBA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 172,10 M²; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LOS DEMÁS OCUPANTES DEL PREDIO PARA QUE TRAMITEN LA LEGALIZACIÓN DE LAS PARTES QUE LES CORRESPONDERÍA. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 24 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-17945 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2017-18985: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 167943 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE ABRIL DEL 2016, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 31 DE MARZO DEL 2017, RESPECTO DEL SOLAR NO. 21, MANZANA NO. 3182, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 7, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3182-021, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 22 CON 14,84 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 14,73 M; AL ESTE: SOLAR NO. 16 CON 7,90 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,45 M; SUPERFICIE DE 120,83 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES NATALIA VICENTA PÁRRAGA LOOR Y JOSÉ LUIS LOOR MOREIRA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 08 DE JUNIO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 22 CON 14,58 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 14,58 M; AL ESTE: SOLAR NO. 16 CON 8,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,06 M; SUPERFICIE DE 117,07 M². HECHO LO ANTERIOR, DEBERÍA AUTORIZARSE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTenga LA RECTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-12934, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2017-18991: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 166087 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA

8

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE JULIO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 31 DE ENERO DEL 2017, RESPECTO DEL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 2152, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA GUERRERO DEL FORTÍN 1, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2152-003, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 9,69 M; AL SUR: SOLAR NO. 4 CON 9,26 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 12,79 M; Y, AL OESTE: FAJA DE SERVIDUMBRE CON 13,44 M; SUPERFICIE DE 124,12 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES TANIA ALEXANDRA BENITEZ GONZÁLEZ Y FIDIAN MODESTO MUÑOZ INOSTROZA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL LINDERO SUR Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 05 DE JUNIO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 9,69 M; AL SUR: SOLAR NO. 4 CON 9,78 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 12,79 M; Y, AL OESTE: CANAL CON 13,44 M; SUPERFICIE DE 129,97 M². APROBADA QUE FUERE TAL RECTIFICACIÓN, CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE TERRENOS COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ AUTORIZARSE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA LA RECTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-16097, DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2017-18990: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 191192 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE AGOSTO DEL 2015, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2016, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 3569, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDOR 3, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3569-016, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 17 CON 14,89 M; AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 14,94 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11 CON 8,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 118,35 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUSTO LORENZO VERA REYES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA MANZANA, POR ENDE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, ASÍ COMO EN MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 08 DE JUNIO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: MANZANA NO. 3568, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 17 CON 16,17 M; AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 16,32 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11 CON 7,65 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,60 M; SUPERFICIE DE 122,43 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-3568-016. APROBADA QUE FUERE TAL RECTIFICACIÓN, CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE TERRENOS COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ AUTORIZARSE LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO RECTIFICATORIO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-16498, DEL 24 DE AGOSTO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2017-18998: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 02426 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE JUNIO DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 1418, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN "R" ENTRE ESTERO Y CALLEJÓN, COOPERATIVA 22

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 35

DE JULIO , IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1418-019, EN UN ÁREA DE 174,89 M2, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL KLÉBER RUIZ GUERRERO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN (...). LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LA NUMERACIÓN DE TAL ADJUDICACIÓN, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO RESOLUCIÓN DEL ADJUDICACIÓN NO. 024261, QUE CORRESPONDE AL CITADO SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1418-019, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-17043 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2017-18997: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 105020 DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2004, RESPECTO DEL PRIMER APELLIDO DE LA ADJUDICATARIA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0278-002-2, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO ANDY MAGALI CHASIN OLIVES. LA RECTIFICACIÓN ACTUAL EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DE LA BENEFICIARIA, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO MAGALY (CON Y) Y NO MAGALI (CON I LATINA), PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE ANDY MAGALY CHASIN OLIVES, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-17961 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2017-19000: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 120401 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE FEBRERO DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1721-011, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, COOPERATIVA EMERITA VALENCIA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 9 CON 4,50 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 4,70 M; AL ESTE: SOLAR NO. 10 CON 14,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 12 CON 14,50 M; SUPERFICIE DE 66,34 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LISETHE KATHERINE PORTOCARRERO GUERRERO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 10, CON LOS LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 09 CON 5,14 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 6,10 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 14,57 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 11 CON 14,50 M; SUPERFICIE DE 81,43M², CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1721-010 . CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. COORDINARÁ EL COBRO DE LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ASÍ TAMBIÉN, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-17929, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2017-19002: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 111833 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE JULIO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0454-006, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BL. 1B, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 4 CON 7,00 M; AL SUR: PEATONAL CON 7,00 M; AL ESTE: PEATONAL CON 12,60 M; Y, AL OESTE: SOLAR 7 CON 13,50 M; SUPERFICIE DE 90,54 M², A FAVOR DEL SEÑOR DUVER CANDELARIO SANTANA PONCE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: CON LOS LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 04 CON 7,00 M; AL SUR: 1° PA 23A NO CON 6,80 M; AL ESTE: 3° PT. 38D NO CON 13,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 07 CON 13,40 M; SUPERFICIE DE 92,65M², CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0454-006. CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-16527, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2017-18978: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 041913 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1997, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 23 DE OCTUBRE DE 1998, RESPECTO DEL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 155, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LUZ DE AMÉRICA, CALLEJÓN Y CALLEJÓN, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0155-007, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 18,80 M; AL SUR: CALLEJÓN CON 18,50 M; AL ESTE: CALLEJÓN CON 7,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 5 CON 2,80 M; SUPERFICIE DE 93,85 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PABA ARMIJOS RUFINA SANTOS Y OSCAR VALVERDE BAZÁN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS SUR, ESTE, OESTE, Y EN EL ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 21 DE ABRIL DEL 2017, CONSTANTE A FOJA 24, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 18,80 M; AL SUR: PRE-COOPERATIVA COLINAS DE MAPASINGUE CON 18,70 M; AL ESTE: 3° PEATONAL 37A NO CON 5,95 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 5 CON 1,87 M; SUPERFICIE DE 86,03 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 95-155-07, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. HECHO LO ANTERIOR, SE APROBARÁ TAMBIÉN EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTENGA LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-12319, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2017-18989: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 REFERENTE A LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2074-022, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, COOPERATIVA "DISTON PRECIADO", EN UN ÁREA DE 224,00 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RAQUEL PIEDAD PUCHA QUIZHPI Y MILTON ABDÓN ARIAS MONTERO. LA MODIFICACIÓN SE DIO EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO A TRÁMITE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS MENCIONADOS CÓNYUGES ANTE EL DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, EL 4 DE JULIO DEL 2003, MARGINADA EN EL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN, EL 8 DE JULIO DE 2003, POR LO CUAL SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA VENTA ES SOLAMENTE A FAVOR DE LA SEÑORA RAQUEL PIEDAD PUCHA QUIZHPI, POR SER DE ESTADO CIVIL CASADA CON SEPARACIÓN DE BIENES BAJO EL RÉGIMEN DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. LA MODIFICACIÓN ACTUAL, DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL CITADO SOLAR DE CÓDIGO NO. 91-2074-022, ACTUALIZÁNDOSE EN UN ÁREA DE 217,23 M², QUE ES LO CORRECTO A FAVOR DE LA SEÑORA RAQUEL PIEDAD PUCHA QUIZHPI, CONFORME AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 37

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, QUE ARROJA LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 21 CON 15,60M; AL SUR: CALLE 54D SE CON 15,45M; AL ESTE: AV. 10 SE CON 14,05M; AL OESTE: SOLAR NO. 23 CON 14,00M; ÁREA TOTAL DE 217,23 M2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-16381, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2017-18986: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2016, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0062-013, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, CALLE 24 SO ENTRE AVS.13 SO Y 14 SO, EN UN ÁREA DE 307,80 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES GERARDA FRANCO CUADRADO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL MENCIONADO SOLAR A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY FRANCISCO FRANCO DOYLE, VIRTUD DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL Y VENTA DE EDIFICACIÓN, AUTORIZADA POR LA DOCTORA MARÍA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁSQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2016, DONDE CONSTA LA QUE REALIZÓ LA SEÑORA MERCEDES GERARDA FRANCO CUADRADO RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0062-013, A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY FRANCISCO FRANCO DOYLE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-13023, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2017-18993: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2016, EN LA CUAL SE APROBÓ MODIFICAR LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2010, APROBATORIA DE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0078-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, AV. 15 SO Y CALLE 28 SO (CALLES GUERRERO MARTÍNEZ Y COLOMBIA, EN UN ÁREA DE 286,73 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES ADELA GRANADOS RAMÍREZ. TAL MODIFICACIÓN AUTORIZÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR A FAVOR DE PEDRO MÁXIMINO SUÁREZ RAMÍREZ Y LOS HERMANOS MERCEDES AMPARO SUÁREZ GRANADO, SEGUNDO JACINTO SUÁREZ GRANADO, MARTHA TERESA SUÁREZ GRANADO Y MARGARITA ALEJANDRINA SUÁREZ GRANADOS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SEÑORA MERCEDES ADELA GRANADOS RAMÍREZ. LA MODIFICACIÓN QUE HOY SE PRETENDE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO, DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO SEA A FAVOR DE LOS HERMANOS MERCEDES AMPARO SUAREZ GRANADO, SEGUNDO JACINTO SUÁREZ GRANADO, MARTHA TERESA SUÁREZ GRANADO Y MARGARITA ALEJANDRINA SUÁREZ GRANADOS, VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS QUE HACEN TALES HERMANOS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO MAXIMINO SUÁREZ RAMÍREZ, RESPECTO DEL MENCIONADO PREDIO, INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR LA DRA. SUSANA VITERI, NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 20 DE ENERO DEL 2017, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DEL 2017. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURIDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-16371, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2017-18996: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DEL 2012, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0109-004-03, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, AV. 16 SO ENTRE CALLES 7 SO Y 8 SO (CALLES SÉPTIMA ENTRE SUCRE Y COLÓN), EN UN ÁREA DE 89,03 M2, A FAVOR DE LAS SEÑORAS JUANA MARÍA Y JACINTA BÉLGICA FARIAS PELÁEZ. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL CITADO SOLAR A FAVOR DE LA SEÑORA JACINTA BÉLGICA FARIAS PELÁEZ Y LOS HERMANOS GUILLERMO AGUSTÍN MORA FARIAS Y KARINA PAMELA MORA FARIAS, EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA JUANA MARÍA FARIAS PELÁEZ, PROGENITORA DE TALES HERMANOS.

9

INSTRUMENTO PÚBLICO, AUTORIZADO POR EL AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA, NOTARIO OCTOGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 12 DE ABRIL DEL 2017, RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS DEL BIEN INMUEBLE COMPUESTO POR EDIFICACIÓN Y SOLAR NO. 4, DE LA DIVISIÓN NO. 3, MANZANA NO. 109, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, CON UN ÁREA DE 89,03 M2, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18392 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2017-18995: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0083-002-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA AYACUCHO, CALLE 24 SE ENTRE AVS. 01 C SE Y 01D SE (CALLES ARGENTINA ENTRE VILLAVICENCIO Y AMBATO), EN UN ÁREA DE 149,49 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA HERMINIA DELFINA SÁNCHEZ MEDINA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL CITADO SOLAR A FAVOR DE LA SEÑORA HERMINIA AURORA CASTRO SÁNCHEZ, EN VIRTUD DE HABERSE EMITIDO ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA HERMINIA DELFINA SÁNCHEZ MEDINA, SU PROGENITORA HOY CAUSANTE, INSTRUMENTO PÚBLICO, AUTORIZADO POR LA AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 10 DE AGOSTO DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18902 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2017-18999: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2015, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y RESTAURANTE), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0125-033, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, AV. 3 NE ENTRE LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 125,41 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO AURELIO BRANDA GUERRERO Y MARÍA ELISA PADILLA ORTIZ. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 125,41 M² POR 132,72 M², QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES. CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 7,31 M2, COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO APROBADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18369 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2017-18988: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JULIO DEL 2010, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0038-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, PASAJE 11A SO ENTRE CALLES 14 SO Y 15 SO (CALLES ANDRÉS MARÍN ENTRE CAPITÁN NÁJERA Y FEBRES-CORDERO), EN UN ÁREA DE 220,46 M2, A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO GALO CÁRDENAS LÓPEZ. CABE MENCIONAR QUE TAL COMPRAVENTA FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE JULIO DEL 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO, ADJUNTO AL MEMORANDO NO. DUOT-TOP-2016-25100 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, POR LO CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL PREDIO, ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 01 CON 22,70 M; AL SUR, SOLAR NO. 03 CON 22,70 M; AL ESTE, PASAJE 11A SO CON 9,45 M; AL OESTE, SOLAR

R

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 39

NO. 09 CON 9,45 M; ÁREA TOTAL: 214,52 M2, COMO SE OBSERVA DE LOS RESPECTIVOS INFORMES A FOJAS 16 Y 17 DEL PROCESO. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON OBSERVANCIA, ADEMÁS, DE LA DISPOSICIÓN QUE TRAE EL ART. 46 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-16351 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

43.- SMG-2017-18987: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2006, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0084-006, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, AV. 1D SE (AMBATO) Y CALLE 33 SE (EL ORO), EN UN ÁREA DE 423,26 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA CAROLINA GARCÍA POZO. CABE MENCIONAR QUE TAL COMPRAVENTA FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JUNIO DEL 2006, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2006. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADJUNTO AL MEMORANDO NO. DUOT-TOP-2017-0472 DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2017, POR LO CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL PREDIO, ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 05 CON 22,62 M; AL SUR, CALLE 33 SE (EL ORO) CON 22,80 M; AL ESTE, AV. 1D SE (AMBATO) CON 18,22 M; AL OESTE, SOLAR NO. 04 CON 16,63 M; ÁREA TOTAL: 391,30 M2, COMO SE OBSERVA A FOJAS 17 Y 18 DEL PROCESO, DEBIENDO, SER EL CASO, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEVOLVER LA DIFERENCIA DEL VALOR PAGADO, DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DEL ÁREA DEL MENCIONADO SOLAR, APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON OBSERVANCIA, ADEMÁS, DE LA DISPOSICIÓN QUE TRAE EL ART. 46 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-16341 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

44.- SMG-2017-18992: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1111-013, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, AV. 10D SE ENTRE CALLEJÓN 50 SE Y CALLE 50A SE, COOPERATIVA LOS TULIPANES, EN UN ÁREA DE 176,87 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES GINA YOVANNY CASTRO GÓMEZ, BRENDA TAMARA MEDINA CASTRO, KEYLA ESTEFANÍA MEDINA CASTRO, FERNANDO DANIEL MEDINA CASTRO Y JUAN ALFREDO MEDINA CASTRO. LA REVOCATORIA EN MENCIÓN DEBE DARSE, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN QUE HACE LA SEÑORA GINA YOVANNY CASTRO GÓMEZ A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA PENTECOSTAL "SIERVOS DE JESUCRISTO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR RUBBER AMADO SOTOMAYOR VALLE, ESCRITURA CELEBRADA EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 15 DE JUNIO DEL 2016, RESPECTO DEL 50% DEL SOLAR MUNICIPAL; POR LO TANTO, EN UN SOLO ACTO DEBE AUTORIZARSE TAMBIÉN LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1111-013-1, UBICADO EN LA AV. 10D SE ENTRE 3º CALLEJÓN 50 SE Y CALLE 50A SE, COOPERATIVA LOS TULIPANES, PARROQUIA XIMENA, A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA PENTECOSTAL "SIERVOS DE JESUCRISTO", SEGÚN INFORME TÉCNICO DUOT-CAT-2016-23066. Y, EL PREDIO MATERIA DEL TRÁMITE TIENE UN ÁREA DE 98,82 M2, COMO SE INDICA A FOJA 48 EN EL LEVANTAMIENTO

TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 5 DE JUNIO DEL 2015. EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO SE MANTIENE EN USD \$ 24.00, SEGUN MEMORANDO DUOT-CAT-2017-3387. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-13012-A DEL 25 DE AGOSTO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2017-18994: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 01 DE FEBRERO DE 1996, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0070-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLES VACAS GALINDO ENTRE LORENZO DE GARAYCOA Y SEIS DE MARZO, EN UN ÁREA DE 10,99 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ Y PETRA CASTRO FLORENCIA. LA REVOCATORIA EN MENCIÓN DEBE DARSE PORQUE QUE EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DEL CITADO SOLAR, NO LLEGÓ A INSTRUMENTARSE POR PARTE DE LOS MENCIONADOS BENEFICIARIOS; Y, QUE A LA PRESENTE FECHA ÉSTOS YA NO OSTENTAN LA CALIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0070-002. POR LO TANTO, APROBADA QUE FUERE LA REVOCATORIA, LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDA A QUIEN CORRESPONDA REEMBOLSAR LOS VALORES PAGADOS POR EL EXCEDENTE DE TERRENO DE 10,99 M2 QUE HICIERAN LOS SEÑORES JOSÉ Y PETRA CASTRO FLORENCIA. Y, PREVIO A PROCEDER CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA SOLICITADA POR LOS SEÑORES AB. ALBERTO ROBALINO Y AB. MIREYA CHICHANDE, ÉSTOS INICIEN EL TRÁMITE PARA REGULARIZAR EL EXCEDENTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA DIFERENCIA ENTRE EL ÁREA CONSTANTE EN LA SENTENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y EL ÁREA CONSTANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR EL PERSONAL COMPETENTE DE LA DUOT, SEGUN LO INDICADO EN EL OFICIO DUOT-TOP-2017-02057, DONDE SE INFORMA QUE LA DIFERENCIA DE ÁREA ES DE 7,15 M2 DE TERRENO Y SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 350,82 M2, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL ART. 5 DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN RESULTANTE EN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y/O TOPOGRÁFICO DE UN LOTE O TERRENO EN EL ÁREA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-11369 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE: "Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejalas presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión y antes de convocar a una nueva, una consulta basada en el siguiente razonamiento. La semana que viene tenemos que aprobar por ley, la actualización de los avalúos. Los avalúos evidentemente tienden a subir, el Municipio tiene la obligación de tener avalúos reales. Avalúos reales significa generalmente subida de impuestos, en el caso de nuestra Administración, yo propondré a la Mesa la baja de la tasa de impuestos, en la misma proporción de la elevación, el resultado es que se sigue pagando lo mismo, pero pagar lo mismo, no es que no toquemos los impuestos, sí los tocamos, porque si sube el avalúo y no rebajamos los impuestos, subirían los impuestos. Al rebajarlos en la misma proporción para efectos del conocimiento general, la carga impositiva seguirá igual. Como ustedes comprenden, es una ordenanza que tiene su verificación, matemáticas, etc., y tenemos que aprobarla en dos sesiones para que pueda, por ser una ordenanza tributaria, para que pueda ser publicada, no solo en la Gaceta, sino en el Registro Oficial pertinente. Entonces, podría ser miércoles y jueves o jueves y viernes; la segunda sesión dura dos minutos. Yo propondría que sea el día de la segunda sesión sea jueves, que no nos va a tomar más de un minuto resolver el tema porque no habrá otro punto en el orden del día. Me parece que debería ser el miércoles

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 | 41

20 y jueves 21 las próximas sesiones, salvo el mejor criterio de ustedes. Como todos están de acuerdo, convoco a una sesión ordinaria de la Corporación para el día miércoles 20 de diciembre de 2017, a las 12h00, y en esa sesión convocaremos para el día siguiente para que transcurran las 24 horas. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL